

OPERACIONES DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN

1.0 General. El programa de servicios de nutrición seguirá las reglas de operaciones federales, estatales y del condado establecidas para los servicios de alimentación de estudiantes, incluyendo las regulaciones del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, la Junta Educativa del Estado de Colorado, la Junta de Salud del Estado de Colorado, y los departamentos de Salud locales.

2.0 Programas Nacionales de Comidas Escolares. El Departamento de Servicios de Nutrición se adherirá a las regulaciones requeridas para la participación en el Programa Nacional de Comidas Escolares y en los programas especiales para la alimentación, y tendrá que cumplir con todos los requisitos federales y estatales relacionados con los récords de comidas, menús, nutrición, controles fiscales y contabilidad, comidas gratis y de precio reducido, cumplimiento con los derechos civiles, sanidad y seguridad. Específicamente:

2.1 El programa de servicios de nutrición se considerará como una empresa sin fines de lucro sin apoyo del fondo general para sus operaciones. El Distrito proporcionará capital contribuido pagado por gastos capitales del Distrito o por fondos de bonos para amueblar y equipar las cocinas de las escuelas nuevas o para renovar las cocinas de las escuelas existentes. El equipo comprado con los fondos del Distrito debe identificarse como activos del Departamento de Servicios de Nutrición.

2.2 Las escuelas primarias e intermedias participarán de los Programas Nacionales de Comidas Escolares.

2.3 Las escuelas secundarias pueden ser identificadas como exentas de participar en los Programas Nacionales de Comidas Escolares después de haber sido aprobada la solicitud anual para la exención que demuestra que cumplen con todo el criterio establecido. Las solicitudes para exención serán entregadas para una decisión que tendrá que ser tomada por el Director Ejecutivo de nivel y por el Director de Servicios Empresariales. Solicitudes para

OPERACIONES DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN, cont.

exenciones iniciales y/o renovadas tendrán que ser entregadas en o antes del 1^{ro} de marzo de cualquier año. Cualquier escuela que tenga la intención de regresar al Programa Nacional de Comidas Escolares para el próximo año escolar, tendrá que notificarlo al Director de Servicios Empresariales en o antes del 1^{ro} de febrero de cualquier año. Las apelaciones a la solicitud para exención tendrán que ser entregadas al Asistente Superintendente en Servicios de Negocios.

2.4 El precio de las comidas en las escuelas que participan del Programa Nacional de Comidas Escolares será estipulado como unidades. Los aumentos de los precios de las comidas tendrán que presentarse a y ser aprobados por el Departamento de Educación de Colorado.

2.5 Las escuelas, en todos los niveles, que participan en el Programa Nacional de Comidas Escolares tendrán que cumplir con las reglas y regulaciones establecidas por la Junta Educativa del Estado de Colorado y por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos con respecto a servicios alimenticios competitivos que estipulan que estos servicios no pueden operar media hora antes, durante o hasta media hora después de los desayunos y/o almuerzos programados. Servicios alimenticios competitivos incluyen cualquier servicio de comida o bebida separado del programa federal/estatal sin fines de lucro que es reembolsado por el programa de servicios de alimentos.

2.6 Las escuelas del Distrito que no participan en el Programa Nacional de Comidas Escolares (no participantes) tendrán que proporcionar comidas gratis y de precio reducido con fondos del programa para los estudiantes que califiquen. Tales comidas tendrán que ser comparables en contenido nutritivo y en valor monetario a las comidas proporcionadas a los estudiantes que pagan sus comidas.

OPERACIONES DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN, cont.

2.7 El programa de servicios de nutrición tiene que registrar los acuerdos de renovación anual y operar de manera que les permita mantener la elegibilidad para recibir reembolsos federales y estatales y recibir donaciones de alimentos.

3.0 Compras Incidentales de Estudiantes/Comidas para Adultos. Los estudiantes pueden llevar sus propios almuerzos preparados en casa y comprar leche y/o alimentos incidentales en la cafetería. Los adultos pueden comprar comidas escolares, pero el precio de sus comidas será calculado de acuerdo a las normas del Departamento de Educación de Colorado, y tienen que cubrir, como mínimo, el costo total de la producción de la comida debido a que servicios de nutrición no recibe reembolsos federales ni alimentos por las comidas de adultos.

4.0 Cargos por Comidas. Esta política permite que los estudiantes que no hayan pagado por sus comidas puedan recibir una comida y el costo sea cargado a su cuenta.

4.1 Se permiten dos (2) cargos por comidas en la escuela primaria, un cargo en la escuela intermedia, y ningún cargo en la escuela secundaria. Los estudiantes recibirán notificación cuando los balances de sus cuentas bajen de acuerdo a los procedimientos y guías publicadas en los manuales para estudiantes, los menús, y en la página web. Para cargos permitidos, se proporcionará una comida completa reembolsable. Los estudiantes que lleguen al máximo de los cargos permitidos recibirán una comida parcial complementaria.

4.2 Los directores de escuelas que implementen cargos más allá de las normas del Distrito serán responsables por pagarle al Departamento de Servicios de Nutrición una cantidad igual a los cargos no pagados más allá de los límites permitidos en o antes del 30 de junio de cada año fiscal.

5.0 Supervisión de Estudiantes. El director, o su designado, será responsable por supervisar y controlar la conducta de los estudiantes en la cafetería.

OPERACIONES DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN, cont.

6.0 Necesidades Dietéticas Especiales.

6.1 Las comidas para estudiantes con necesidades especiales serán preparadas de acuerdo al Plan de Educación Individualizada, al Plan Sección 504, o al Plan de Acción por Alergias a Alimentos del estudiante. Se pueden autorizar sustituciones de alimentos para niños incapacitados con restricciones médicas o dietéticas. Las solicitudes para sustituciones de alimentos tendrán que estar acompañadas por una declaración o prescripción firmada por un médico licenciado.

6.2 Para responder a los estudiantes con alergias severas a alimentos, los empleados de la escuela implementarán modificaciones y adaptaciones apropiadas para la cafetería, el salón, la transportación, y los procedimientos escolares relacionados con alimentos según lo estipula la ley. Los empleados de la escuela pueden usar las normas en el Anexo A para preparar las modificaciones y adaptaciones propuestas.

7.0 Personal. El Departamento de Servicios de Nutrición operará bajo la supervisión general del Director de Servicios Empresariales. Los empleados de las cafeterías en las escuelas serán responsables al Director de Servicios Empresariales, pero cooperarán con el director de la escuela en cualquier asunto necesario para el funcionamiento apropiado del programa de comidas. Los administradores de las escuelas enviarán cualquier evaluación o información sobre empleados clasificados de servicios de nutrición a los supervisores asignados en nutrición o BASE, según sea necesario, pues todas las acciones para empleados de servicios de nutrición son llevadas a cabo por el Departamento de Servicios de Nutrición.

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Código: 3710

Código: 3720

Código: 3730

OPERACIONES DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN, cont.

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S. 22-23-120

42 USC 1751 *et seq.*

42 USC 1771 *et seq.*

Código de Regulación Federal Título VII Parte 201.10

Adams 12 Five Star Schools

Adopción Más Reciente 20 de mayo de 2010

NECESIDADES DIETÉTICAS ESPECIALES/DISCAPACITADOS

(Proporcionado por el Departamento de Educación de Colorado)

Pautas para las Escuelas Tratar a Estudiantes Con Alergias a Alimentos

Las alergias a alimentos pueden ser letales. El riesgo de ser expuesto accidentalmente a alimentos a los que se es alérgico puede ser reducido si las escuelas trabajan con los estudiantes, los padres y los médicos para reducir los riesgos y proporcionar un ambiente educativo seguro para estudiantes con alergias a alimentos.

Las siguientes organizaciones participaron en el desarrollo de la información más adelante: Asociación de Nutrición Escolar; Asociación Nacional de Directores de Escuelas Primarias; Asociación Nacional de Enfermeros Escolares; Asociación Nacional de Juntas Educativas; Red de Alergias a Alimentos y Anafilaxia.

Responsabilidades de la Familia

- Notificar a la escuela las alergias del niño.
- Trabajar con el equipo de la escuela para crear un plan que acomode las necesidades del niño en la escuela incluyendo el salón de clases, la cafetería, los programas después de clases, las actividades patrocinadas por la escuela, el autobús escolar, al igual que crear un Plan de Acción para Alergias a Alimentos (puede encontrar una muestra del plan en <http://www.foodallergy.org/actionplan.pdf>).
- Proporcionar documentos médicos, instrucciones, y medicamentos según sean prescritos por el médico, usando como guía el Plan de Acción para Alergias a Alimentos. Incluya una foto del niño con el formulario escrito.
- Proporcionar medicamentos con etiquetas apropiadas y reemplazar medicamentos después de terminar de usarlos o cuando expiren.
- Educar al niño para que sepa tratar con su alergia a los alimentos incluyendo:
 - Alimentos que puede comer y que no puede comer.
 - Estrategias para evitar ser expuesto a los alimentos que no puede comer.
 - Síntomas de una reacción alérgica.
 - Cómo y cuándo decirle a un adulto que tiene un problema relacionado con su alergia.
 - Cómo leer las etiquetas de los alimentos (según sea apropiado para su edad).
- Repasar las políticas/procedimientos con el personal de la escuela, el médico del niño, y con el niño (según sea apropiado para su edad) después que haya tenido una reacción alérgica.
- Proporcionar información de contacto de emergencias.

Responsabilidades de la Escuela

- Conocer y observar las leyes federales aplicables, incluyendo ADA, IDEA, Sección 504, y FERPA y cualquier ley estatal o políticas del distrito que sean pertinentes.
- Revisar los récords de salud presentados por los padres y el médico.
- Incluir en las actividades escolares a los estudiantes con alergias a alimentos. Los estudiantes no deben ser excluidos de las actividades escolares por tener alergias a alimentos.
- Identificar el equipo principal compuesto por, pero sin limitarse a, el enfermero de la escuela, el maestro, el director, el supervisor/director de los servicios de alimentos y nutrición, y el consejero (si está disponible) para trabajar con los padres y el estudiante (según sea apropiado para su edad) para establecer un plan preventivo. El equipo debe participar al hacer cambios al plan preventivo para promover el manejo de las alergias.
- Asegurar que el personal que interactúa con el estudiante a diario entiende sus alergias a alimentos, reconoce los síntomas, sabe qué hacer en una emergencia, y colabora con los empleados para eliminar el uso de alérgenos a los que el estudiante es alérgico en las comidas, los útiles educativos, proyectos de arte y manualidades, o incentivos.
- Practicar los Planes de Acción para Alergias a Alimentos antes de que ocurra una reacción alérgica para asegurar que el plan es eficiente y efectivo.

NECESIDADES DIETÉTICAS ESPECIALES/DISCAPACITADOS, cont.
(Proporcionado por el Departamento de Educación de Colorado)

- Coordinar con el enfermero de la escuela para asegurar que los medicamentos son guardados apropiadamente, y asegurar que el equipo para emergencias está disponible y contiene una orden vigente del médico para epinefrina. Los estudiantes pueden cargar su propia epinefrina, si es apropiado para su edad, después de haber recibido aprobación del médico/clínica del estudiante, sus padres y el enfermero de la escuela, y si es permitido por las regulaciones locales o del estado.
- Designar personal escolar que esté apropiadamente entrenado para administrar medicamentos de acuerdo a las Leyes del Estado para Enfermería y Buen Samaritano que gobiernan la administración de medicamentos de emergencia.
- Estar preparados para tratar con una reacción alérgica y asegurar que hay miembros del personal disponibles y apropiadamente entrenados para administrar medicamentos durante el día escolar sin importar la hora o el lugar.
- Después que ocurre una reacción alérgica, repasar las políticas y los planes de prevención con el equipo principal de empleados, con los padres/tutores, con el estudiante (según sea apropiado para su edad), y con el médico.
- Colaborar con el administrador de transportación del distrito para asegurar que el entrenamiento para conductores de autobuses incluya cómo identificar los síntomas y qué hacer si ocurre una reacción alérgica.
- Recomendar que todos los autobuses tengan aparatos para comunicación en casos de emergencias.
- Hacer cumplir la política de “no comer” en los autobuses escolares sin hacer excepciones excepto para acomodar necesidades especiales de acuerdo a las leyes federales o leyes similares y a las políticas del distrito. Hablar con la familia sobre el manejo apropiado de las alergias a alimentos.
- Hablar con la familia sobre las excursiones de un niño con alergias a alimentos para decidir las estrategias apropiadas para manejar la alergia a los alimentos.
- Obedecer las leyes y regulaciones federales, estatales y del distrito con respecto a compartir información médica sobre el estudiante.
- Tratar con seriedad cualquier amenaza u hostigamiento contra un niño alérgico.

Responsabilidades del Estudiante

- No intercambiar alimentos con otras personas.
- No comer nada que tenga ingredientes desconocidos o que pudiera contener un alérgeno.
- Ser proactivo en el cuidado y manejo de sus alergias a alimentos y las reacciones alérgicas, de acuerdo a su nivel de desarrollo.
- Notificar inmediatamente a un adulto si come algo que cree contiene un alimento al cual es alérgico.

Sugerencias más detalladas para implementar estos objetivos y para crear un plan específico para cada estudiante con necesidades particulares disponibles en el *Programa de Alergias a Comidas Escolares* de la Red de Alergias a Alimentos y Anafilaxia (FAAN – siglas en inglés). El *Programa de Alergias a Comidas Escolares* ha sido patrocinado y/o apoyado por el Comité de Anafilaxia de la Academia Americana de Alergia, Asma e Inmunología, la Asociación Nacional de Enfermeros Escolares, y el Comité Ejecutivo de la Sección de Alergia e Inmunología de la Academia Americana de Pediatría. Puede comunicarse con FAAN llamando sin cargo al: 800-929-4040.